

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LLEVAR A CABO UN PLEBISCITO EN EL QUE HABRÁ DE CONSULTARSE LA CREACIÓN DE UN SEXTO MUNICIPIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

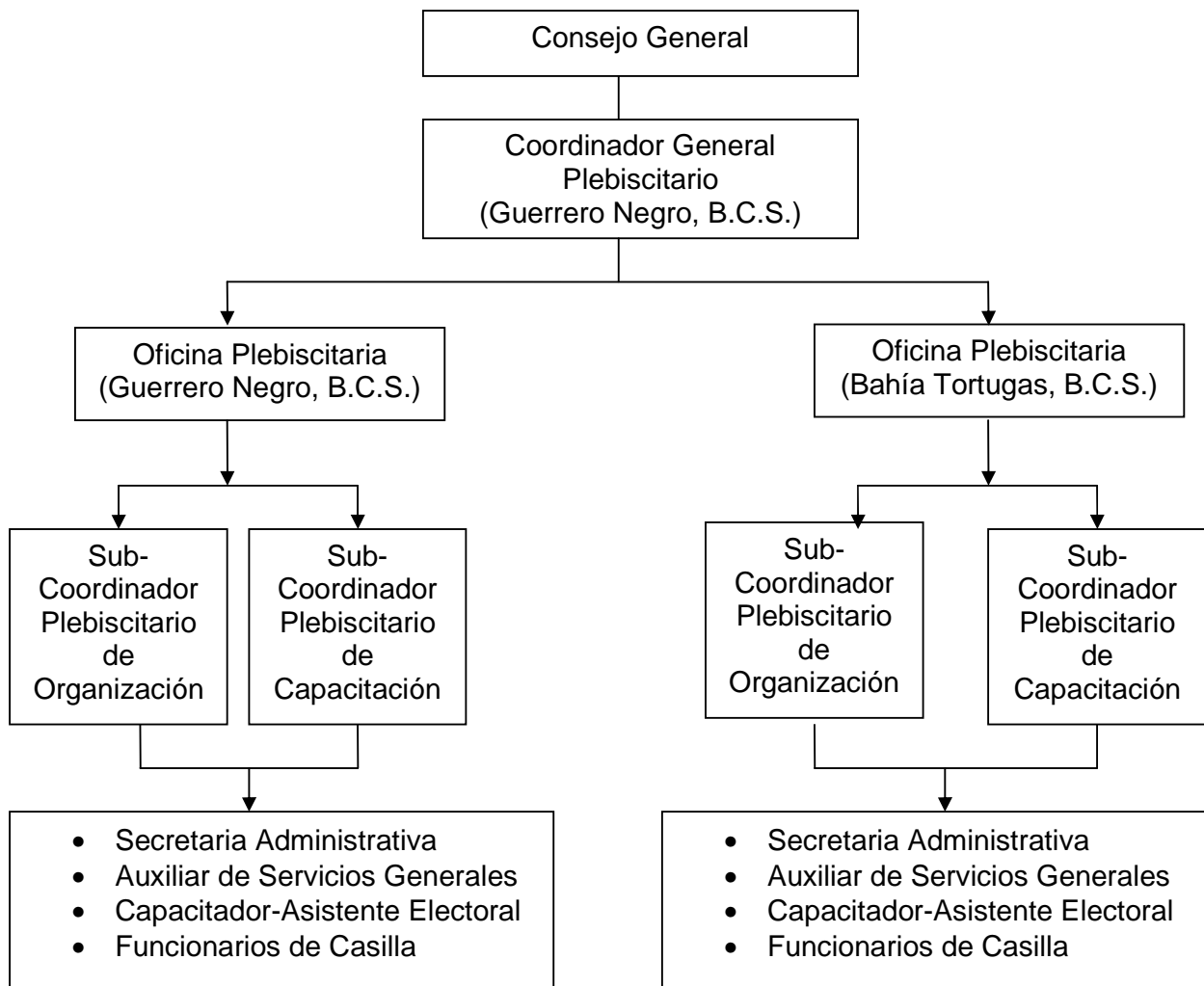
**II.-** En fecha 10 de septiembre de 2010, se aprobó el Acuerdo emitido por Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través del cual, con fundamento en los artículos 30 fracción IV, párrafos primero y quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 22 de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, así como 22 de la Ley de Participación Ciudadana vigente en la entidad, se declaró procedente la solicitud realizada por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a efecto de que mediante plebiscito se consulte a la ciudadanía respecto a la creación de un sexto municipio en el estado de Baja California Sur, ubicado en la parte norte del Municipio de Mulege, Baja California Sur.

**III.-** Que de conformidad con lo que al efecto establece la fracción XLVIII del artículo 99, en relación con el diverso 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los recursos económicos para la celebración de los procesos de referéndum y plebiscito serán ministrados al Instituto Estatal Electoral por el titular del Poder Ejecutivo.

**IV.-** Realizado el debido análisis de los requerimientos materiales, humanos y legales, para el debido desarrollo y desempeño por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, del proceso plebiscitario referido, y verificados que fueron los rubros relativos a las necesidades, desde una óptica de eficiencia y eficacia operativa y logística que en un plazo breve genere un resultado de la opinión ciudadana, la

creación de un VI Municipio al norte de la entidad, la Comisión de Administración y Logística llevó a cabo una reunión, en la que se formuló, revisó y determinó proponer al Consejo General el presente documento, consistente en el Presupuesto de Egresos para llevarlo a cabo, ajustándose a los criterios y objetivos de los programas y políticas del propio Instituto, por lo que una vez proyectado el gasto corriente de la capacidad física instalada (oficinas) que se requieren para el asentamiento del personal, así como la estructura orgánica mínima indispensable para el óptimo funcionamiento del proceso plebiscitario, proyección que dividida en los diferentes capítulos y conceptos que componen dicho presupuesto, se determinó que el monto al que asciende éste, es la cantidad de **\$3,792,267.00 (tres millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

**V.-** Para los efectos de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de egresos para llevar a cabo un plebiscito en el que habrá de consultarse la creación de un sexto municipio en el Estado de Baja California Sur, se incluyó la estructura orgánica mínima indispensable, propuesta que se integra de la siguiente forma:



**VI.-** De acuerdo a lo señalado por el artículo 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, deberá ministrar los recursos económico para la celebración de los procesos de participación ciudadana, como ocurre en el caso, por lo que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, una vez aprobada la procedencia del proceso plebiscitario, realizó el análisis y estudio de la propuesta que hace la Comisión de Administración y Logística, una vez analizados los razonamientos expuestos.

En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de *certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad* que rigen todas las actividades de este Órgano Electoral y toda vez que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se encuentra facultado para emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; en relación con los artículos 1, 2, 3, 5, 86, 98, 99 fracción XLVIII, 100 fracción XV, 288, 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; este Consejo General:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de egresos para llevar a cabo la realización del plebiscito en el que habrá de consultarse la creación de un sexto municipio en el Estado De Baja California Sur, por un monto global de **\$3,792,267.00 (tres millones setecientos noventa y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, en los términos expresados en el presente documento y anexo que lo integra.

**SEGUNDO.-** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos legales correspondientes, haciéndose hincapié en la necesidad inminente, por efectos de los plazos perentorios legales, de la ministración de dicho techo financiero.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para todos los efectos legales conducentes.

*El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria del día veintiuno de septiembre de 2010, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

---

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA**

---

**LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI  
SECRETARIA GENERAL**

DIRIGE